



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 3106



BUENOS AIRES, 26 NOV 2015

VISTO el expediente N° 15011/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA, FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO, FACULTAD DE MEDICINA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1007/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 750 del 13 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el

Handwritten marks and signature:
* 21
dll



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 3106



desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 750 del 13 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA, FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO, FACULTAD DE MEDICINA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente

su
H
91
all



Ministerio de Educación



resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 750 del 13 de septiembre de 2013.

See
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

3106
RESOLUCION N° _____

H
all

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

3106



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA, FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO, FACULTAD DE MEDICINA

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título otorgado por una universidad argentina o extranjera acreditando estudios de por lo menos 5 (cinco) años de duración.
- Previo a la autorización de su ingreso al Doctorando, el alumno deberá rendir dos idiomas (inglés obligatorio)
- Aprobar un examen evaluativo de los conocimientos generales del candidato.

Detalles:

El doctorado en Ciencias Biológicas es una carrera de estudios personalizados, siendo las Comisiones de Supervisión respectivas las encargadas de reconocer y valorar cursos, seminarios, entrenamientos y/o pasantías y actividades de investigación efectuados por el postulante durante y con anterioridad a su ingreso al Sistema de Posgrado. El alumno deberá cumplir con 500 horas de cursos, debiendo corresponder el 60% de temas relacionados con las tesis.

Asimismo, los cursos se acreditarán en forma individual y deberán ser aprobados por los organismos Académicos Competentes de la Universidad.

Otro Requisito: Tesis